

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha	Buenos Aires, Mayo de 2018
Código del Proyecto	5. 16.10
Denominación	Agencia Gubernamental de Control – Dirección General de Fiscalización y Control (Eventos Masivos y Actividad Nocturna) y Dirección General de Habilitaciones y Permisos (Registro Público de Lugares Bailables)-.
Período examinado	Año 2015.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHYP) Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC)
Objetivo de la auditoría	Evaluar en términos de eficacia, eficiencia y economía el cumplimiento de los objetivos del programa con relación a los recursos asignados y la normativa vigente.
Alcance	Evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados, la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y controles establecidos.
Limitaciones al alcance	- No pudieron ser determinados los universos de trámites año 2015 de inscripción en los registros: a) fabricantes, reparadores, extinguidores (matafuegos) y equipos contra incendio; b) fabricantes, reparadores, instaladores y mantenedores de instalaciones fijas contra incendio. Ello en virtud que la SGO no cuenta con corte de gestión al 31.12.2015. - No pudo ser compulsado un expediente electrónico (EE) de la muestra correspondiente a solicitud de permiso especial previo para realizar espectáculo musical en vivo accesorio a baile (Res. N° 10/SSCC/05 y modif.), atento que de la consulta al sistema SADE dicho registro figura “inexistente”. - No pudo ser compulsado el cuerpo correspondiente a la gestión 2015 de un expediente de la muestra del RPLB, atento que no fue puesto a disposición del equipo auditor. - No pudieron ser compulsadas las inspecciones realizadas por la GOAN en 6 domicilios, atento que no fueron puestas a disposición del equipo. - No pudieron ser compulsados 2 libros registro de inspecciones, atento que al efectuar la visita in situ, los locales se encontraban cerrados. - No pudo ser determinado el grado de cumplimiento de la meta anual prevista en POA 2015 correspondiente a

	fiscalizaciones de origen externo de GOAN (100%), atento que el listado de inspecciones proporcionado por DGFyC carece de información que permita detectar y relacionar denuncia con la inspección correspondiente.
Período de desarrollo de tareas	Las tareas de campo se desarrollaron desde el 28 de noviembre de 2016 al 11 de octubre de 2017.
Observaciones principales	▪ Ausencia de coordinación entre ambas Direcciones Generales. ▪ Falta de integración de los sistemas informáticos de la DGHyP y DGFyC, que impide contar en una única base con información que refleje: a) habilitación, inscripción y fiscalizaciones de un local: b) permisos especiales otorgados y fiscalizaciones con motivo de ellos realizados. ▪ Ausencia de manuales de procedimientos en DGHyP. El correspondiente al RPLB se encuentra desactualizado. ▪ Recursos humanos insuficientes en la GO Actividad Nocturna y SGO Eventos de DGFyC, y en las SGO Eventos y Lugares Bailables de DGHyP. ▪ No se efectúa el control de prohibición de ventas de entradas previo al otorgamiento de registro de proyecto de permiso (Res. N° 461, art. 4°). ▪ Expedientes incompletos en las SGO que conforman la GO Registro Público Lugares Bailables. En el caso de permisos especiales y previos, tampoco contienen documentación que refleje la tarea inspectiva, que impide examinar un evento desde la solicitud a su culminación. ▪ Diferencias entre misiones y funciones asignadas y desarrolladas por las SGO de la G.O Registro Público Lugares Bailables. ▪ Padrones de locales pasibles de inscripción en el RPLBP y Registro de Bares desactualizados. ▪ El registro de bares carece de locales inscriptos. ▪ Ausencia de una base que discrimine los locales pasibles de inscripción en el registro de bares que funcionan en horario nocturno. ▪ Los listados de permisos especiales y previos carecen de confiabilidad. ▪ Falta de precisión normativa del alcance de los términos predio y evento en la norma que regula permisos especiales.

	▪ Ausencia de un sistema que permita el control de plazos en los trámites de solicitud de permisos especiales. ▪ Inexistencia de un registro anual de Eventos con constancias de inspecciones realizadas por los organismos de control de la AGC. ▪ En los permisos especiales relevados, no se cumplen las etapas, plazos y consecuencia del incumplimiento previsto en la normativa. ▪ En los permisos especiales, el informe técnico y dictamen se realizan sin contar con el total de documentación. ▪ El plazo entre el dictado de la disposición que otorga el permiso y el inicio del evento es exiguuo, lo cual atenta contra el control de DGFyC para librar instalaciones. ▪ La cantidad de eventos de diversión pública autorizados a un local excede el límite que la norma establece. ▪ Un local fue inscripto en RPLB sin contar con habilitación y la reválida de bomberos vencía el mismo día. ▪ La carga de información en la base Fisca2 resulta deficiente en cuanto a datos (nombre y dirección) y no se incorpora el número de denuncia SUACI. ▪ Los grupos operativos previstos en el POA para la meta de eficiencia de GOAN difieren con la dotación de inspectores del área. ▪ Falta de una instancia de control del vínculo padre-alumno en el caso de fiestas de egresados. ▪ Ausencia de una herramienta que otorgue precisión en la detección de exceso de capacidad y eventos y establecimientos nocturnos de concurrencia masiva. ▪ No se encuentra contemplado el abordaje inmediato de las denuncias de la ONG Familias por la Vida en caso de exceso de capacidad y presencia de menores en locales de baile fuera del horario permitido. ▪ No consta en 8 casos de fiestas de egresados, la intervención de 2 inspectores en el acto inspectivo. En el caso de permiso especial previo para show en vivo, esta situación fue detectada en 5 casos. ▪ En el caso que con un único permiso de show en vivo se autoricen varias fechas, sólo se inspecciona el primer día autorizado, no existiendo una instancia de control de los días posteriores.
--	---

Conclusión	En mérito al resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo interviniente, fueron detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de las Direcciones Generales en términos de eficacia y eficiencia. Las desactualizadas bases de datos y la imposibilidad a su acceso directo por el cuerpo inspectivo, la ausencia del informe de inspección previa al dictaminar en los permisos especiales y la falta de registro y constancia de inspecciones a eventos en DGHyP, evidencia falta de coordinación y comunicación entre ambas Direcciones Grales., que funcionan como compartimientos estancos. A su vez, el insuficiente ambiente de control interno se ve reflejado en la falta de manuales de procedimiento en DGHyP –excepto el atinente al RPLB, que se encuentra desactualizado-, en la discordancia entre misiones y funciones asignadas y efectivamente desarrolladas y en la ausencia de actuación de auditoría interna en las Direcciones auditadas durante el período examinado. Fue constatado que los locales de baile del RPLB se encuentran sujetos a un permanente control de la DGFyC. No obstante, en caso de ser autorizadas fechas sucesivas mediante un único permiso de show en vivo, sólo se inspecciona el primer día autorizado, siendo necesario el abordaje de esta cuestión para los días subsiguientes. Respecto a los locales pasibles de inscripción en el registro de bares, la falta de inscriptos y la ausencia de una base que discrimine aquellos que funcionan en horario nocturno, atenta contra la efectividad de las inspecciones de Nocturnidad de DGFyC, que carece de recursos humanos suficientes. Con relación a los permisos especiales, la aplicación laxa de DGHyP de las etapas, plazos y consecuencia de incumplimiento previstos en la norma, atenta contra el adecuado control del trámite por parte de áreas que deben expedirse sin el total de documentación. A su vez, conlleva que la autorización sea dictada casi al inicio del evento, lo cual impacta en el control de DGFyC para el libramiento de instalaciones.

	Es preciso que la DGHyP limite el otorgamiento de permisos de diversión pública (excepcional) al máximo establecido, en pos de evitar su utilización para sortear recaudos normativos exigidos a locales para realizar actividad de baile. Si bien con posterioridad al período analizado fue corregida la normativa vinculada a fiestas de egresados, exigiendo la acreditación del vínculo padre-alumno, es necesario que en aquella que rige los permisos especiales sean precisados los términos “predio” y “evento.” Finalmente, cabe resaltar la utilidad del convenio celebrado con la ONG “Familias por la Vida” tendiente a receptar denuncias sobre irregularidades en eventos y locales nocturnos. No obstante, debe ser profundizado el abordaje de aquellas originadas en exceso de capacidad y presencia de menores en locales de baile, procurando su inmediata fiscalización. Atento la sensibilidad de las responsabilidades primarias asignadas a las Direcciones Generales auditadas, entre ellas habilitar, autorizar y controlar locales nocturnos y eventos de gran afluencia de público joven, es imprescindible para el cumplimiento eficiente de sus objetivos institucionales y operativos, que las observaciones señaladas en el presente informe sean subsanadas.
--	---
